



INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva singular, promovida a través de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y en contra de GERMAN PENENREY MARTINEZ, Informándole que se encuentra pendiente el memorial enviado al correo del juzgado de reconocer personería. Sírvase proveer.

Sabanalarga 21 de septiembre de 2023.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD (ATLÁNTICO). Sabanalarga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2023-00183-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO	GERMAN PENENREY MARTINEZ

ASUNTO

Reconocer personería y tener por notificado al demandado

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte demandada señor GERMAN PENENREY MARTINEZ, solicita reconocer personería al Dr. ANGEL MARIA GUZMAN OLIVARES, dentro del proceso de la referencia, observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 75 del C.G.P.

Así mismo se tendrá notificado por conducta concluyente. Para lo anterior debemos tener en cuenta lo establecido dentro del art. 301 del C.G.P, que reza lo siguiente:"

"(...) La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal."

Así las cosas, el despacho reconoce tener por notificado por conducta concluyente al demandado, Sr. GERMAN PENENREY MARTINEZ, identificado con número de cédula: 8.630.483.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE el poder otorgado por la parte demandada GERMAN PENENREY MARTINEZ, el cual solicita reconocer personería al Dr. ANGEL MARIA GUZMAN



OLIVARES, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

SEGUNDO: TENGASE por notificado al demandado, GERMAN PENENREY MARTINEZ, identificado con número de cédula: 8.630.483. Por secretaría, contrólase el término de traslado de la demanda en favor de la parte demandada, conforme a lo normado en el artículo 91 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ.

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)

Sabanalarga, 26 de sep. de 2023
Notificado por estado N.º 133

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bbfa41abcbcd7e95c5a4a399a57317ba3c125f92513951afe13d0d0ed07052f**

Documento generado en 25/09/2023 11:41:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>